



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, **28 MAR. 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO:

VISTO: Los Informes N° 003-2016-GR CUSCO/CCI/P y N° 001-2017-GR CUSCO/CCI/PI del Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – Presidente del Comité de Control Interno de Gobierno Regional, Acta de Reunión de Trabajo del Comité de Control Interno de fecha 12 de septiembre de 2016 y el Informe N° 095-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía política que se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como dictar las normas inherentes a la gestión regional; concordante con los literales d) y h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala respecto a las atribuciones del Gobernador Regional entre ellas está la de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, así como, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; es así que el Gobierno Regional del Cusco ejerce sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, desarrollando y ejecutando para tal efecto normas administrativas para lograr eficiencia en la ejecución, evaluación y estudios de inversión asegurando el cumplimiento de objetivos y logro de metas institucionales.

Que, conforme se tiene del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de una Entidad Pública se desarrollan actos de administración interna que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los cuales son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En ese entender, el Gobierno Regional del Cusco, ejerce sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, por el cual, en atención al artículo 2° de la Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los artículos 1° y 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se ha declarado al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio ciudadano; asimismo el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, lo que conlleva a dar mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado;

Que, siendo el Sistema de Control Interno (SCI) el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimiento y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de sus objetivos institucionales que éste procura; constituyendo política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover a través de acciones y comunicación la ética pública, siendo el SCI una herramienta para dicho logro;

Que, Conforme se tiene de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) estableciendo en las Normas de Control Interno, cuyo numeral 1.1. Compromiso de la Alta Dirección; 1.1.2. Constitución del Comité, establece que el paso importante para implementar un SCI eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, dentro del contexto señalado precedentemente, el "Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Cusco", tiene como objeto definir el curso de acción a seguir, desarrollando el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Cusco, que permitirá tomar conocimiento de su situación actual y su grado de desarrollo mediante la recopilación, estudio y análisis del sistema de control interno existente en la entidad;

Que, de acuerdo al Cronograma propuesto en el "Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Cusco", se tiene que las acciones se han estado desarrollando desde el 01 de setiembre del 2016 con la designación y formalización del Coordinador de Control Interno por cada dependencia seleccionada, y concluirá en fecha 31 de julio del 2017 con el Informe del Diagnóstico, conllevando a que las acciones realizadas se han desarrollado dentro del marco de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dentro del marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1584-2015-GR CUSCO/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, por el cual se conformó el Comité de Control Interno; implicando que estos actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y fines permanentes del Gobierno Regional del Cusco, teniendo un objeto física y jurídicamente posible, siendo su motivación facultativa cuando los superiores impartan las órdenes en la forma legalmente prevista, conllevando que con el presente acto se convalide las acciones desarrolladas, por haberse dispuesto así con la conformación de sus miembros, y debiendo concluirse con las acciones establecidas en el cronograma;

Que, mediante Informe N° 095-2017-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la validación y aprobación del "Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Cusco" que ha sido elaborado y viene desarrollando el Comité de Control Interno;

Estado a la propuesta presentada y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, los artículos 42° y 43°, literal f), del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR del 16 de enero de 2017;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Cusco", que viene desarrollando el Comité de Control Interno de acuerdo a las Actividades, Responsables y Cronograma que lo contiene, debiendo de presentarse el Informe de Diagnóstico al 31 de Julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Presidente del Comité de Control Interno y dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

